

ORDEN de 29 de enero de 1990, por la que se dictan normas para el control de la «Oruga de la Encina» (Tortrix viridana L.) durante la campaña 1990.

La «Oruga de la Encina» es una plaga endémica de los encinares extremeños que pueden ocasionar considerables pérdidas en la producción de bellota, tradicionalmente aprovechada en montanera.

Las prospecciones llevadas a cabo por el Servicio de Protección de los Vegetales durante el año 1989, han conducido a clasificar la superficie de dehesa en función de la densidad de puesta de la Oruga, lo que permite elegir para esta campaña aquellos términos con daños previsiblemente mayores.

En consecuencia, y a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria,

DISPONGO:

Primero.—Se declaran zonas de tratamiento prioritario las dehesas arboladas enclavadas en los términos municipales que figuran en el Anexo I de la presente Orden, hasta un máximo de 10.000 Has. (7.500 Has. en Badajoz y 2.500 en Cáceres).

Segundo.—Los tratamientos se realizan mediante aplicación aérea, empleándose por hectárea un litro de malatión formulado en ultra bajo volumen (U.L.V.).

Tercero.—La organización, dirección e inspección de la Campaña estará a cargo del Servicio de Protección de los Vegetales.

Cuarto.—La Consejería de Agricultura, Industria y Comercio subvencionará totalmente, en los términos y superficies citadas, el producto a emplear, así como el 50% del coste de la aplicación aérea, corriendo a cargo de los propietarios de cada dehesa el 50% restante, que abonarán directamente a la Compañía a quien la Consejería adjudique dicha aplicación.

Quinto.—La solicitud de la Campaña por los ganaderos de los términos reseñados interesados en ella, se efectuará rellenando el modelo de impreso que figura en el Anexo II y enviándola, antes del 28 de febrero, al Servicio de Protección de los Vegetales, Plaza de la Soledad, 5-1.º, 06001-Badajoz, o bien al Servicio de Protección de los Vegetales, Apartado de Correos 397, 10080-Cáceres.

Sexto.—La Dirección General de la Producción Agraria podrá adoptar las medidas que estime necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

ANEXO I

Provincia de Badajoz: Alconchel, Cheles y Villanueva del Fresno (solamente la zona Norte, comprendida entre la carretera N-436, de Badajoz a la frontera portuguesa, y el término de Alconchel).

Provincia de Cáceres: Mirabel y Malpartida de Plasencia.

ANEXO II

SOLICITUD DE CAMPAÑA

(Es imprescindible acompañar, en la parte posterior de la solicitud, un croquis de la finca, señalando el límite de la zona de tratamiento e indicando los nombres de las fincas colindantes).

Don, con D.N.I. y domicilio en C/, n.º, población, C.P., Tf.

SOLICITA del Servicio de Protección de los Vegetales:

El tratamiento contra la «Oruga de la Encina» (Tortrix viridana) en la finca, del término municipal de, y sobre una superficie de Has., comprometiéndose a abonar a la Compañía adjudicataria del tratamiento aéreo el 50% del coste de la aplicación, así como a cumplir las normas de utilización del producto y respetar su plazo de seguridad.

....., a de de 1990.

Fdo.:

Enviar la solicitud a: Servicio de Protección de los Vegetales. Plaza de la Soledad, 5-1.º-06001-Badajoz. Teléfonos: 222271 - 221485. O bien: Servicio de Protección de los Vegetales. Apartado de Correos, 397 - 10080-Cáceres. Teléfono: 249550.

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ORDEN de 2 de febrero de 1990, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, sobre concesión de Título-licencia de Agencia de Viajes, Grupo Minorista, a Viajes «Mundimar Viajes, S.A.».

VISTO el expediente instruido a instancias de don Francisco Blanco Barrios, en nombre y representación de «Mundimar Viajes, S.A.» en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno Título-Licencia del Grupo de Minoristas, y